



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 450/23**

Sucre, 06 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

C-5369

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo N° 302 Par. I. núm. dispone: "2) *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*" Entendiendo el desarrollo humano como todas las acciones que pueda realizar un determinado gobierno para lograr la ampliación de las posibilidades de mejorar la calidad de vida de las personas, que se concreta en una mejora de la esperanza de vida, la salud, la educación, etcétera.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Báñez" en su artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) Órgano Legislativo: inciso "b) *prevé las Resoluciones como instrumento para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal...*"

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*"

Que, la Ordenanza Municipal N° 062/93 en su art. 1° dispone: "*declarar al Parque Bolívar CENTRO NATURAL DE ESTUDIO de la ciudad, para lo cual el Ejecutivo deberá coordinar con otras instituciones, a efectos de dotarles de una adecuada infraestructura, en especial la de iluminación y ornato.*"

Que, el art. 2° del mismo cuerpo normativo prevé que: "*Queda terminantemente prohibido en inmediaciones del Parque Bolívar la realización de todo tipo de manifestaciones sociales, políticas, deportivas que presenten molestias y ruidos extraños a la práctica del estudio. Además de la venta de comidas e instalación de casetas.*" Y su art. 3° ordena la ejecución de la ordenanza al Alcalde del municipio de Sucre.

Que, la Ordenanza Municipal N° 066/93 en su art. 1° dispone que: "*A partir de la fecha se prohíbe terminantemente la práctica de cualquier deporte en parques, plazas plazuelas y en todo espacio que signifique área verde.*" Previendo que el cumplimiento de la mencionada ordenanza queda a cargo del alcalde del municipio de Sucre.

Que, en los últimos años se ha evidenciado una dejadez total por parte del ejecutivo municipal en el cumplimiento de la normativa en actual vigencia pues se ha visto que el espacio del parque Simón Bolívar ha sido completamente invadido por fraternidades, bandas y otros grupos que afectan la armonía y provocan contaminación acústica y ambiental.

S.O.097/23
R.A.M. N° 450/23
CI-2297.
Fs.3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

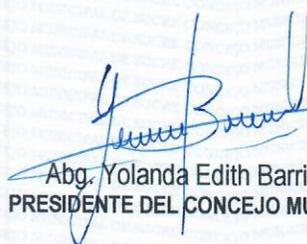
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la unidad correspondiente se proceda a la recuperación de los espacios del Parque Simón Bolívar, que en la actualidad se encuentran invadidos por bandas, fraternidades y otros grupos sociales que afectan la armonía y provocan contaminación acústica y ambiental.

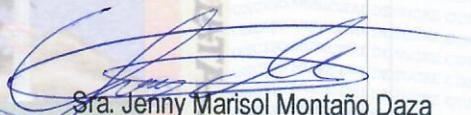
ARTÍCULO 2º.- Que, para el cumplimiento de la actual Resolución el Ejecutivo Municipal debe encargarse de la habilitación de los espacios seguros y adecuados para poder permitir a bandas, fraternidades y otros grupos sociales la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE